

SECRETARIA: A Despacho del Señor Juez el presente proceso, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de la liquidación del crédito y la parte guardó silencio. Sírvase Proveer. Cali, 31 de Julio de 2023.

La secretaria,

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1792  
RADICACIÓN: 760014189003-2018-00732

Santiago de Cali, Treinta y uno (31) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Se allega por la apoderada judicial de la parte actora, el avalúo del bien inmueble distinguido la Matricula Inmobiliaria No.370-909653 de propiedad de la demandada DEYSI ANDREA SÁNCHEZ FRANCO.

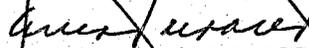
Se correrá traslado del avalúo presentado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 444 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

CORRER TRASLADO a la parte demandada del avalúo del bien inmueble distinguido la Matricula Inmobiliaria No. 370-909653 de propiedad de la demandada DEYSI ANDREA SÁNCHEZ FRANCO, por el término de 10 días, conforme lo dispone el artículo 444 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

  
SONIA DURÁN DUQUE  
JUEZA

chris

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 136 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 08 AGO 2023 las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria